



Ayuntamiento de Málaga

**AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA
REGISTRO DE CONVENIOS Y PROTOCOLOS
INSCRIPCIÓN DEFINITIVA**

nº doc: 528727/22
nº orden: 131/22
fecha: 30/08/22

08-07-2022
Doc. 528727
Sal. 948

LARIOS
ESTP 1866

**PROTOCOLO GENERAL DE ACTUACIÓN SUSCRITO ENTRE BEAM SUNTORY SPAIN, S.L.
"LARIOS" Y EL "AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA" REFERENTE AL DESARROLLO DE ACTIVIDADES
CULTURALES EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.**

A la fecha de la firma digital

A 22 de junio de 2022

REUNIDOS

De una parte, de otra parte, D. Francisco de la Torre Prados, actuando en nombre y representación del Ayuntamiento de Málaga, con CIF P-2906700F y domicilio en Málaga, Avenida Cervantes 4, en calidad de Alcalde de Málaga, en virtud del acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento de Málaga en Pleno, en la sesión constitutiva de la Corporación, celebrada el 15 de junio de 2019.

Y, D. Marcos de la Torre Muñoz, mayor de edad y con nacionalidad española, con domicilio a efectos del presente Protocolo en Madrid, Calle Mahonia, 2 (C.P 28043 – Madrid) y provisto de DNI 24.25 en vigor

INTERVIENEN

BEAM SUNTORY ESPAÑA BEVERAGES, S.L.U. (anterior denominación MAXXIUM ESPAÑA, S.L.), distribuidora de "LARIOS" en España, sociedad válidamente constituida de conformidad con las leyes españolas, con domicilio en Madrid, España, Calle Mahonia 2, planta 2ª, 28043 Madrid, N.I.F. n.º B08194359, inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 22.415 Folio 213 Hoja M-400429, debidamente representada por D. Marcos de la Torre Muñoz, mayor de edad, de nacionalidad española y con D.N.I. nº 24.25 quien interviene como apoderado, según resulta de escritura pública otorgada en fecha 2 de agosto de 2021, ante el Notario de Madrid, D. Ignacio Manrique Plaza, con el número 2801 de su protocolo (en adelante denominada, "BSEB" o "LARIOS").

D. Francisco de la Torre Prados en nombre y representación del **AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA** con domicilio o sede central sita en Avenida Cervantes 4, Málaga, como "AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA".

En adelante, Larios y el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA serán referidos como las "Partes", e individualmente como una "Parte". Las Partes, reconociéndose mutua capacidad para formalizar el presente Protocolo General de Actuación suscrito entre Beam Suntory Spain, s.l. "Larios" y el "Ayuntamiento de Málaga" referente al desarrollo de actividades culturales en la ciudad de Málaga (en adelante, el "Protocolo")

EXPONEN

Que Beam Suntory Spain, S.L., distribuidora de Larios en España tiene interés en intervenir en la vida cultural de la ciudad de Málaga, a través del patrocinio o colaboración en las distintas

1



actividades organizadas por el Ayuntamiento de Málaga o por la propia Larios y que en este último caso sea de interés municipal.

Que el Ayuntamiento de Málaga viene ejecutando una política pública decidida en pro de la cultura como parte esencial de su planificación estratégica. La apuesta de Málaga por la Cultura ha dado en los últimos años pasos muy reseñables hacia la consolidación de la política pública cultural como foco de progreso y desarrollo, no solo económico, sino también social.

Que Beam Suntory Spain, S.L tiene suscrito un acuerdo de colaboración con 014 IN a través de la cual dispone de todas las autorizaciones respectivas para ejecutar y desarrollar acciones especiales de tipo promocional y/o publicitario para las distintas marcas de la empresa o sociedades titulares de la marca LARIOS. La mercantil 014 IN se centra en el sector de la publicidad (CNAE 7311), el marketing espectacular, las acciones especiales y la difusión publicitaria a través de distintos medios o soportes (a modo de ejemplo: acciones de "Street marketing", eventos mediante instalación de stands físicos, eventos y patrocinios culturales, deportivos, lúdico-festivos y/o de otra naturaleza, soportes físicos instalados en la vía pública, escaparatismo en locales, etc.) con el objetivo de dar a conocer a su público objetivo los productos y servicios a la empresa Larios.

Que, Beam Suntory Spain, S.L, Larios, y el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA desean manifestar su intención de establecer líneas generales de colaboración para promover las actividades culturales en la ciudad de Málaga, fusionando en las mismas las marcas y productos de LARIOS.

La colaboración más concreta se desarrollara en un futuro mediante patrocinios y convenios de colaboración específicos, dependiendo de la modalidad de colaboración que fijen las partes para cada actividad cultural en la que Larios o el Ayuntamiento de Málaga tenga interés en colaborar, sujetándolo a las siguientes

ESTIPULACIONES

OBJETO

Constituye el objeto del presente Protocolo General de Actuación declarar la intención de las partes de fijar las líneas generales de colaboración entre Beam Suntory Spain, S.L, de Larios, y el Ayuntamiento de Málaga para la realización de actividades culturales en la ciudad de Málaga promovidas por el Ayuntamiento así como por Larios.

Las partes, en su caso, suscribirán convenios específicos que regularán los términos de la colaboración en el desarrollo de las actividades culturales objeto del mismo, previo el cumplimiento de los trámites previstos en la Ordenanza Reguladora de los Patrocinios Privados de Actividades Municipales del Ayuntamiento de Málaga o en las normas que resulten de aplicación a la entidad municipal promotora.



Las partes consideran de aplicación del art. 25.1.e) de la Ley 4/1997, de 9 de julio, de Prevención y asistencia en materia de drogas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, siendo el patrocinio exclusivamente destinado a la realización de actividades culturales, y en ningún caso a actividades educativas o dirigidas a menores.

La empresa 014 IN facilitará al AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA los datos y características de cada campaña, acción de patrocinio cultural, que quiera organizar para la marca LARIOS, con el objeto de que se estudie el posible interés público o general de la misma por el Ayuntamiento y se decida el instrumento o procedimiento de colaboración/patrocinio más idóneo.

DIFUSIÓN DE LA COLABORACIÓN.

El Ayuntamiento de Málaga, previo consenso con LARIOS y a través de los correspondientes instrumentos de colaboración específicos que se adopten se determinará la manera y medios de difusión de cada colaboración, en todos los documentos y actos de difusión de las actividades realizadas patrocinadas por LARIOS.

Por su parte, LARIOS podrá realizar la difusión que estime por conveniente de la colaboración que en un futuro se realice, previa aprobación del Ayuntamiento de Málaga en lo que se refiere al correcto uso de su imagen corporativa y el uso de sus signos distintivos.

DURACIÓN DEL PROTOCOLO.

El presente protocolo tendrá una duración inicial de UN (1) año desde la fecha de su firma, y se podrá prorrogar por períodos similares mediante acuerdo expreso de las partes hasta un máximo de cuatro años.

CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL PROTOCOLO.

Además de por expiración del plazo, el presente Protocolo podrá ser resuelto en los siguientes casos:

- a) Por mutuo acuerdo de las Partes formalizado por escrito.
- b) Por la modificación del objeto social, capital, domicilio, operaciones de fusión, escisión u otras modificaciones societarias de Larios, si pueden afectar negativamente a la ejecución del presente protocolo.
- c) Por el incumplimiento total o parcial del presente protocolo.
- d) Por resolución anticipada unilateral por cualquiera de las Partes, mediante comunicación previa de quince días naturales.
- e) Por sanción que inhabilite temporal o definitivamente a Larios para la firma de este tipo de protocolo.



f) Por la extinción de la personalidad jurídica de Larios, el cese por cualquier motivo en la continuidad de su negocio o línea de actividad principal, la alteración sustancial de la naturaleza de su empresa, su disolución, liquidación o cierre ordenado.

g) Cuando concurra cualquier otra causa de resolución establecida por Ley.

ESTIPULACIONES GENERALES

En ningún momento podrá entenderse que la firma del presente Protocolo significa el establecimiento de relación laboral alguna entre LARIOS, 014 IN y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA, ni entre el personal que pudiera tener a su cargo 014 IN, ya sea contratado por cuenta ajena o en régimen de autónomo, y EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA.

NATURALEZA.

Ambas partes declaran que el presente Protocolo General se regula conforme al artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Ambas Partes se comprometen en dar adecuada observancia a la normativa vigente sobre Protección de Datos de Carácter Personal, compuesta por el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (RGPD), así como la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de Derechos Digitales (LOPDGDD).

Los datos personales incluidos en este Protocolo (datos de los intervinientes) serán tratados por la otra Parte con la finalidad de gestionar la relación de colaboración, siendo la base del tratamiento el cumplimiento de dicha relación y se conservarán durante todo el tiempo en que ésta subsista y aún después, hasta que prescriban las eventuales responsabilidades derivadas de ella. Finalizados dichos plazos de prescripción, los datos serán eliminados o, alternativamente, anonimizados. Los intervinientes se dan por informados de lo siguiente:

a) Los respectivos Responsables del tratamiento de datos de carácter personal, son las partes firmantes y los datos de contacto del delegado de protección de datos (DPD) o del responsable de seguridad de cada una de ellas son los siguientes: -Datos del delegado de protección de datos de LARIOS: E-mail: Dirección postal: -Datos del delegado de protección de datos del Ayuntamiento: E-mail: dpd@malaga.eu; Dirección postal indicada en el encabezamiento.

b) Sus datos personales no serán cedidos a terceras entidades, ni serán objeto de decisiones automatizadas.



c) En el caso de que las Partes precisaran contratar los servicios de proveedores ubicados en países que no disponen de normativa equivalente a la europea para el tratamiento de sus datos, dicha contratación se realizaría previo cumplimiento de todos los requisitos establecidos por la normativa de protección de datos, y aplicando las garantías y salvaguardas necesarias para preservar su privacidad. Para más información pueden contactar con los delegados de protección de datos o, en su caso el responsable de seguridad, a través de las direcciones indicadas.

d) Tienen derecho a acceder a sus datos personales, rectificar los datos inexactos, solicitar su supresión cuando los datos ya no sean necesarios, solicitar la oposición o limitación del tratamiento de los mismos o solicitar su portabilidad, enviando un mensaje al delegado de protección de datos, o en su caso, al responsable de seguridad, según corresponda, en las direcciones indicadas.

e) Si consideran que el tratamiento de sus datos personales vulnera la normativa, pueden presentar una reclamación al delegado de protección de datos o al responsable de seguridad, según corresponda, o ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Queda expresamente convenido que todos los datos o información que el Ayuntamiento de Málaga comunique a LARIOS en relación con el proyecto o programa objeto de este protocolo serán datos disociados, es decir, aquellos que no permiten la identificación de persona física alguna y, por tanto, estarán excluidos de la aplicación de la normativa de protección de datos. En particular, mantendrá informada a LARIOS de la evolución del proyecto mediante datos de carácter cuantitativo, numérico y/o porcentual.

El Ayuntamiento de Málaga no tendrá acceso ni tratará datos de carácter personal de los que sea responsable LARIOS durante el desarrollo del presente protocolo. En el supuesto de que, durante la vigencia del presente instrumento, tuviera acceso a algún dato de carácter personal de los que sea responsable LARIOS deberá comunicarlo inmediatamente a la misma, aplicando las medidas de seguridad oportunas y procediendo ambas partes a adoptar cuantas medidas y/o acciones pudieran ser necesarias de conformidad con la normativa en materia de protección de datos.

El Ayuntamiento de Málaga declara que cumplirá, bajo su única y total responsabilidad, con todas las obligaciones que le sean exigibles en aplicación de la normativa de Protección de Datos de Carácter Personal. Asimismo, se compromete a aplicar las medidas de seguridad necesarias, manteniendo indemne a LARIOS de cualesquiera indemnizaciones y/o sanciones reclamadas por cualquier tercero, incluidas las autoridades y organismos competentes.

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

A los efectos previstos en este Protocolo será considerada como "Información Confidencial" toda aquella información, ya sea técnica, financiera, comercial o de cualquier otro carácter,



que sea suministrada y divulgada por EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA a Larios y/o 014 IN, y/o viceversa, en relación con el objeto del Protocolo mediante palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que posibilite el estado de la técnica en el futuro. Se entenderá como información confidencial las propias peritaciones.

EXCLUSIONES

Las Partes acuerdan que este protocolo no se aplicara respecto de aquella información que:

- a. Sea o llegue a ser de público conocimiento sin mediar acto proveniente de EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o 014 IN en contravención de los términos de este Protocolo.
- b. Deba ser difundida por imperativo de una disposición legal.
- c. Que ya la conociera o estuviese en posesión de la misma por medios lícitos o tuviera derecho legalmente a acceder a la misma.
- d. Que tuviera el consentimiento expreso y por escrito de la otra parte para desvelar la información.
- e. Que haya sido solicitada por las Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, la parte que tenga que realizar la presentación deberá comunicárselo a la otra con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar.

PROPIEDAD INTELECTUAL

Ninguna de las manifestaciones que se contienen en el presente Protocolo supone la cesión o transmisión de ningún derecho de propiedad intelectual o industrial, titularidad de Larios.

El uso indebido, o para un fin distinto al pactado en el presente Protocolo, por parte del Ayuntamiento de cualquier signo distintivo protegido por los derechos de propiedad industrial o intelectual de LARIOS, facultará a ésta para resolver el presente Protocolo.

LARIOS aprobará, previamente a su publicación, toda aplicación que incluya sus signos distintivos en materiales elaborados y/o utilizados por el Ayuntamiento.

El presente Protocolo no dará derecho alguno a ninguna de las Partes a usar bajo ningún concepto, ninguna marca comercial, signo distintivo, slogan, emblemas o traducción de los mismos usados por la otra o que sean adoptados en el futuro por la otra, ni a su utilización a efectos publicitarios o en sus relaciones comerciales con terceros.

Larios y 014 IN no realizará ninguna acción ni adoptará medida alguna que pueda afectar a la validez de los signos distintivos de EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA y se compromete a no registrar ni solicitar el registro, a su nombre o a favor de tercera persona, de ningún nombre

Diogenes, se viene para un convenio que se viene con la dación de cuentas efectuada por la Iltna. Junta de Gobierno Local de fecha 1 de julio de 2022. Asimismo, se extiende para hacer constar la formalización del convenio citado; con efectos desde la suscripción. En Málaga el 6 de julio de 2022. La Jefe de Sección del Área de Cuantificación



Angela Silano
de Málaga
Málaga



comercial, nombre de dominio, marca, símbolos u otros signos distintivos que sean similares a los de EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA o puedan inducir a confusión con la actividad, prestaciones, productos o establecimiento de EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA. En este sentido, EL AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA asume esta misma obligación respecto de LARIOS y 014 IN, así como de las marcas, signos distintivos, eslóganes, emblemas o traducción de los mismos que pertenezcan o se encuentren asociados a la marca LARIOS.

Para el desarrollo del objeto del presente Protocolo, 014 IN garantiza que cuenta con todas las autorizaciones por parte de la marca LARIOS y/o de la entidad distribuidora oficial en España Beam Suntury, de manera que 014 IN pueda utilizar en ejecución del presente protocolo las marcas, logotipos y diseños industriales de las empresas o sociedades mercantiles que componen la marca LARIOS y/o que son titulares de la misma (en adelante, "Derechos de Propiedad Industrial") de manera gratuita y durante el periodo de duración del presente protocolo, de manera no exclusiva, dentro del territorio español.

Desde la fecha de terminación del presente protocolo, ninguna de las partes podrá seguir utilizando los Derechos de Propiedad Industrial en sus documentos mercantiles y/o publicidad.

CESIÓN.

Este Protocolo es personal entre las Partes y no podrá ser cedido, total o parcialmente, por ninguna de ellas sin el consentimiento por escrito de la otra parte.

LEY APLICABLE Y FUERO APLICABLE.

El presente Protocolo se interpretará de conformidad con la legislación española. En particular, tiene naturaleza de Protocolo de Actuación en actividades de interés general al amparo del artículo 25 de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin finalidades lucrativas y de los incentivos fiscales al mecenazgo.

Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del presente protocolo se resolverán entre las Partes, agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos jurisdiccionales competentes de la ciudad de Málaga, renunciando las partes de forma expresa a su propio fuero si fuese distinto.

Y para dejar constancia de lo convenido, las partes firman el presente documento, por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha indicada en el encabezamiento.

Por el AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

Por Larios

Fdo.: Excmo. Sr. Alcalde

Fdo.: Marcos de la Torre Muñoz

Este documento ha sido efectivamente firmado